Resolución H. Consejo Directivo
Número:
Referencia: EX-2023-01038999UNC-ME#FCEFYN
VISTO:
El presente expediente, por el cual el Departamento GEOLOGÍA BÁSICA solicita la designación interina del Geól. Arturo Rufino LLUPIÁ, en el cargo de Profesor Titular dedicación simple, en GEOLOGÍA DE YACIMIENTOS MINERALES, YACIMIENTOS MINERALES; y
CONSIDERANDO:
Que dicho cargo se encuentra vacante y cuenta con financiamiento, cargo que revistó el Dr. Raúl LIRA;
El Acta de Selección Interna, en la que se propone la designación del Geól. Arturo Rufino LLUPIÁ;
El Plan de Trabajo del Geól. Arturo Rufino LLUPIÁ;
La notificación del postulante;
Los informes del Área Personal;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

- Art. 1°).- Aprobar Plan de Trabajo y designar interinamente por Art. 14° CCT, al Geól. Arturo Rufino LLUPIÁ (Leg. 30218) en un cargo de Profesor Titular dedicación simple en GEOLOGÍA DE YACIMIENTOS MINERALES, YACIMIENTOS MINERALES, del Departamento GEOLOGÍA BÁSICA, desde la fecha de alta y hasta el 31 de Marzo de 2025, cargo que revistó el Dr. Raúl LIRA.
- Art. 2°).- La fecha de alta será la del acta que certifique que el agente ha cumplimentado la totalidad de la documentación requerida por la normativa vigente, Ordenanza 05-HCS-1995, para efectivizar su situación de revista en la Facultad, para lo cual el agente designado tendrá un plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado al cargo, quedando sin efecto la designación del mismo. Dicha acta formará parte de la presente Resolución como ANEXO I de la misma.
- Art. 3°).- El Geól. Arturo Rufino LLUPIÁ deberá presentar a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la U.N.C. una copia de la presente, vía correo electrónico a beneficios@cajajp.unc.edu.ar, o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los número 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de 10 (diez) días a los fines del trámite pertinente.
- **Art. 4**°).- Esta designación queda condicionada a revisión por situaciones comprendida en el régimen de incompatibilidades de la Universidad Nacional de Córdoba.
- <u>Art. 5°</u>).- La misma no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo en la unidad pedagógica (Cátedra, Departamento, etc.) sino que dependerá de eventuales modificaciones en los planes de estudio o reorganización académica de la Facultad o de la Universidad.
- **Art.** 6°).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesado, comuníquese al Área Sueldos, al Área Personal, al Departamento Geología Básica y archívese.
- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.